



NOTARIA 2a.

N.R.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
2 la República del Ecuador, a los VEINTISIETE días
3 del mes de ABRIL, ---
4 ESCRITURA DE CONSTITU de mil novecientos o-
5 CION DE LA COMPAÑIA chenta y dos, ante mi, -
6 GUTIERREZ NAVAS SU FE Doctora Ximeha Moreno
7 FERRETERIA C. LTDA.- de Solines, Notaria Se-
8 CUANTIA DE:- \$/ 5'000.000,00 gunda Interina de este-
9 Dí 4 Copias.- Cantón, comparecen:-
10 los señores William -
11 Gustavo Gutierrez Na -
12 Navas, Jorge Cruz Nar -
13 váez y José Barahona -
14 Vinueza, todos por sus -
15 propios derechos.- Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoria -
17 na, domiciliados en esta ciudad, de estado ci -
18 vil casados, mayores de edad, capaces para -
19 contratar y contraer cualesquier clase/de obli -
20 gaciones, a quienes de conocerles doy fe, y me
21 piden/elevar a escritura pública el contenido de
22 la siguiente minuta que hoy me presentan y/que
23 dice como sigue:- SEÑOR NOTARIO:-
24 En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase
25 anotar una en la que conste el contrato de cons -
26 titución de la compañía GUTIERREZ NAVAS SU
27 FERRETERIA C. LTDA., bajo/las siguientes -
28 cláusulas:- CLAUSULA PRIME -

[Handwritten signature]

1 R A :- C o m p a r e c i e n t e s :- Compare-
2 cen al otorgamiento del presente contrato los
3 señores:- William Gustavo Gutierrez Navas, -
4 Jorge Cruz Narváez/ y José Barahona Vinúeza, -
5 Todos los comparecientes son mayores de -
6 edad, casados, domiciliados en la ciudad de -
7 Quito y de nacionalidad ecuatoriana. - C L A U
8 S U L A S E G U N D A :- D e c l a r a -
9 c i ó n :- Los comparecientes manifiestan su
10 voluntad de constituir la/compañía de responsa-
11 bilidad limitada denominada GUTIERREZ NAVAS
12 S U F E R R E T E R I A C . L T D A . , mediante el pre-
13 sente contrato de constitución, que se registrá-
14 por las leyes ecuatorianas, de conformidad con
15 los estatutos contenidos en la cláusula tercera. -
16 Asi mismo los comparecientes facultan al doctor
17 Galo Medina Estrella para realizar todas las -
18 gestiones conducentes al perfeccionamiento de -
19 esta escritura pública, hasta su inscripción -
20 en el Registro Mercantil y para convocar a la -
21 primera Junta General, que nombrará a los ad-
22 ministradores de la Empresa. - C L A U S U -
23 LA T E R C E R A :- E s t a t u t o s d e
24 la C o m p a ñ í a L i m i t a d a G U
25 T I E R R E Z N A V A S S U F E R R E T E R I A C . L T D A . -
26 C A P I T U L O P R I M E R O :- N A C I O N A
27 L I D A D , D O M I C I L I O , O B J E T O Y D U R A C I O N D E
28 LA C O M P A Ñ Í A . - A R T I C U L O P R I M E



NOTARIA 2a.

1 R O ; - N a c i o n a l i d a d y D o m i c i l i o ; -

2 La compañía GUTIERREZ NAVAS SU FE

3 RRETERIA C.LTDA. es de nacionalidad ecuato

4 riana, sujeta a las leyes ecuatorianas. - Su

5 domicilio principal se encuentra en la ciudad-

6 de Quito, y se halla facultada para establecer-

7 sucursales y agencias en cualquier lugar de la

8 República y del extranjero. - A R T I C U -

9 L O S E G U N D O : - O b j e t o S o -

10 c i a l : - La compañía tiene por objeto dedicar

11 se a las/siguientes actividades: - U N O : - Im

12 portación, exportación, distribución, comercia

13 lización y venta de: - a). - Materiales de fe-

14 rretería y materiales para la construcción. -

15 b). - Equipos, maquinarias, accesorios y he-

16 rramientas para la industria metalmecánica, -

17 para la industria de transformación de mate-

18 riales naturales o sintéticos, para la mecáni-

19 ca, la agricultura, la construcción y la inge-

20 niería civil. - c). - Laboratorios y elementos

21 de laboratorio. - d). - Automotores, tracto-

22 res, equipos camineros y sus/respectivos acce-

23 sorios y suministros. - e). - Materiales y -

24 aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos,

25 artículos para el Hogar, muebles, cristalería-

26 y juguetería. - f). - Materias primas para el-

27 abastecimiento y funcionamiento de los equipos

28 industriales, señalados en el objeto social. -

[Handwritten signature]

1 D O S :- Mantenimiento, reparación y asesora-
2 miento de los equipos, maquinaria y demás-
3 artículos determinados en el objeto social. -

4 T R E S :- Representación, agencia, asocia-
5 ción con personas naturales o jurídicas, nacio-
6 nales o extranjeras, que se dediquen a activi-
7 dades similares, afines o complementarias -
8 con el objeto social de la compañía. - A R T I

9 C U L O . T E R C E R O :- A c t o s y
10 C o n t r a t o s :- Para cumplir con el objeto
11 social, la compañía podrá realizar, por cuen-
12 ta propia o de terceros, toda clase de actos-
13 y contratos, permitidos por las leyes ecuato-
14 rianas. - A R T I C U L O C U A R T O :-

15 D u r a c i ó n :- La compañía tendrá una dura-
16 ción de cincuenta años, a partir de la fecha de-
17 inscripción de esta escritura en el Registro -
18 Mercantil; pero este plazo podrá prorrogarse -
19 o reducirse e, incluso, la compañía podrá di-
20 solverse anticipadamente, (observando) en cada
21 caso, las disposiciones legales pertinentes y -
22 las previstas en estos estatutos. - C A P I

23 T U L O S E G U N D O :- CAPITAL Y PAR
24 TICIPACIONES. - A R T I C U L O Q U I N

25 T O :- C a p i t a l :- El capital de la com-
26 pañia es de cinco millones de sucres dividido -
27 en cinco mil participaciones de un mil sucres-
28 cada una. - La compañía entregará a cada socio -



NOTARIA 2a.

1 un certificado de aportación, en el que cons-
2 tará, necesariamente, su caracter de no nego-
3 ciable y el número de participaciones que por-
4 su aporte le corresponde. - A R T I C U L O
5 S E X T O :- T r a n s f e r e n c i a d e -
6 l a s P a r t i c i p a c i o n e s :- Las-
7 participaciones de los socios son transferibles,
8 por acto entre vivos, en beneficio de uno u -
9 otros socios o de terceros, si se obtiene, el-
10 consentimiento unánime del capital social. -
11 Las participaciones son trasmisibles por he-
12 rencia. - A R T I C U L O S E P T I M O :-
13 A u m e n t o d e C a p i t a l :- Cuando
14 se acuerde aumento de capital social de la -
15 compañía, los socios tendrán derecho prefe-
16 rente a suscribirlo, en proporción a sus par-
17 ticipaciones. - A R T I C U L O O C T A
18 V O :- D e r e c h o d e V o t o :- Por-
19 cada participación de un mil sucres, el socio-
20 tendrá derecho a un voto. - C A P I T U L O
21 T E R C E R O :- D E L A A D M I N I S T R A C I O N :-
22 A R T I C U L O N O V E N O :- G o b i e r
23 n o y A d m i n i s t r a c i ó n :- La com-
24 pañia será gobernada por la junta general de -
25 socios y administrada por el Presidente ejecu-
26 tivo, el Gerente General y los gerentes funcio-
27 nales. - C A P I T U L O C U A R T O :-
28 D E L A J U N T A G E N E R A L. - A R T I C U L O

[Handwritten signature]

1 D E C I M O :- JUNTA GENERAL.- El órgano

2 supremo de la compañía es la junta general, -

3 que estará integrada por los socios, legalmen

4 te convocados y reunidos.- Las decisiones de-

5 la Junta general obligan aún a los socios au-

6 sentes, salvo el derecho de impugnación esta-

7 blecido por la Ley.- A R T I C U L O D E

8 C I M O P R I M E R O :- C o n v o c a -

9 t o r i a a J u n t a G e n e r a l -

10 O r d i n a r i a :- La Junta general ordina-

11 ria será convocada por el Gerente General, por

12 lo menos una vez al año, dentro de los tres me-

13 ses posteriores a la finalización del ejercicio

14 económico de la compañía.- A R T I C U L O

15 D E C I M O S E G U N D O :- C o n v o -

16 c a t o r i a a J u n t a G e n e r a l -

17 E x t r a o r d i n a r i a :- La Junta general

18 podrá reunirse extraordinariamente, en cualquier

19 fecha, mediante convocatoria hecha por el Pre-

20 sidente ejecutivo o el Gerente General, por ini-

21 ciativa propia o a petición del socio o socios

22 que representen, por lo menos, el diez por cien-

23 to del capital social.- A R T I C U L O D E

24 C I M O T E R C E R O :- C o n s t i t u -

25 c i ó n d e l a J u n t a U n i v e r -

26 s a l :- Podrá, además, constituirse en Junta-

27 General, en cualquier tiempo y lugar del país,

28 sin convocatoria previa, si está representada-



NOTARIA 2a.

1 - la totalidad del capital social de la compañía
2 y todos los socios, previamente y por unani
3 midad, aceptan constituirse en junta General
4 y firmar el acta, so pena de nulidad.- A R
5 T I C U L O D E C I M O C U A R T O :-
6 - F o r m a d e C o n v o c a r :- Las con
7 vocatorias deberán hacerse conocer por medio
8 de comunicaciones escritas, y dirigidas al do
9 micilio de cada uno de los socios, con ocho -
10 días de anticipación por lo menos a la fecha -
11 de reunión, y deberán contener expresamente
12 los puntos a tratarse.- A R T I C U L O D E
13 C I M O Q U I N T O :- R e p r e s e n t a
14 c i ó n :- En caso de que uno de los socios
15 no pueda concurrir personalmente a la Junta -
16 General, podrá facultar a otra persona, socia
17 o no, para lo cual se precisará de una carta -
18 dirigida al Presidente ejecutivo, para cada jun
19 ta, a no ser que el representante ostente poder
20 general legalmente conferido.- A R T I C U
21 L O D E C I M O S E X T O :- D i r e c
22 c i ó n :- La Junta general estará presidida -
23 por el Presidente ejecutivo, y actuará de Se
24 cretario el Gerente General.- A R T I C U L O
25 D E C I M O S E P T I M O :- Q u o r u m -
26 p a r a l a p r i m e r a J u n t a :-
27 En primera convocatoria, la Junta General se -
28 considerará válidamente constituida, si los con

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

currentes a ella representan más de la mitad del capital social.- ARTICULO DE C I M O OCTAVO :- Quorum para la Segunda Junta :- En segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en las respectivas convocatorias.- ARTICULO DECIMO NOVENO :- Votación :- Las resoluciones de la Junta, se tomarán con el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los votos del capital, representados por los socios presentes.- ARTICULO VIGESIMO :- Excepción :- Se tomarán con el ciento por ciento de los votos del capital concurrente, las resoluciones que alteren las cláusulas del contrato social, en tanto no contraríen a la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- Forma de llevar las Actas de la Junta General :- Las actas de la Junta General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas, una por una, por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :- Atribuciones de la Junta Ge -



NOTARIA 2a.

1 n, e r a l :- La junta general podrá resolver -
2 todos los asuntos relativos a los negocios so
3 ciales y tomar las decisiones que juzgue con
4 venientes, siempre que estén puntualizados en
5 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
6 Sus atribuciones principales son:- a).- De-
7 signar y remover, por causas legales, al Pre-
8 sidente ejecutivo, al Gerente General y a los-
9 Gerentes funcionales y fijar sus respectivas -
10 remuneraciones.- b).- Autorizar al Gerente-
11 General el nombramiento de factores y el otor-
12 gamiento de poderes generales.- c).- Conocer
13 las faltas de los ejecutivos e imponer las san-
14 ciones respectivas.- d).- Dictar los reglamen-
15 tos a los presentes estatutos e interpretarlos.-
16 e).- Resolver sobre las transferencias de las-
17 participaciones sociales y estudiar y acordar -
18 la exclusión de socios e ingreso de nuevos socios.-
19 f).- Resolver sobre el reparto de utilidades -
20 y sobre la formación de fondos de reservas es-
21 peciales.- g).- Conocer y aprobar anualmente
22 el informe, las cuentas y balances que presente
23 el Gerente General.- h).- Resolver sobre el-
24 aumento de capital, ampliación del plazo de dura-
25 ción de la compañía y cualquier otra modifica-
26 ción del contrato social.- i).- Autorizar al-
27 Gerente General para que efectúe transacciones
28 que involucren la adquisición, venta o hipoteca-

[Handwritten signature]

1 de bienes raíces.- j).- Las que no estuvie-
2 ren otorgadas en estos estatutos al Presiden-
3 te ejecutivo y al Gerente General.- C A P I
4 T U L O Q U I N T O :- DEL PRESIDENTE
5 EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE
6 LOS GERENTES FUNCIONALES.- A R T I C U
7 L O V I G E S I M O T E R C E R O :-
8 N o m b r a m i e n t o d e P r e s i -
9 d e n t e , E j e c u t i v o :- El Presidente
10 Ejecutivo podrá o no ser socio de la compañía,
11 será nombrado por la Junta General, durará-
12 cinco años en sus funciones y podrá ser inde-
13 finidamente reelegido.- A R T I C U L O
14 V I G E S I M O C U A R T O :- A t r i b u
15 c i o n e s y D e b e r e s :- Las atri-
16 buciones y deberes del Presidente ejecutivo -
17 son:- a).- Supervigilar la compañía y velar-
18 por el cumplimiento de las leyes pertinentes,-
19 estatutos, reglamentos y resoluciones de la -
20 Junta General.- b).- Supervigilar y asesorar-
21 al Gerente General en la administración de la-
22 empresa y revisar los libros de la compañía,
23 en cualquier momento que crea oportuno.- c).-
24 Convocar a Junta General extraordinaria de a-
25 cuerdo al Artículo décimo segundo de los esta-
26 tutos.- d).- Presidir las sesiones de la Jun-
27 ta General.- e).- Firmar, junto con el Gerente-
28 General, los certificados de aportación.- f).-



NOTARIA 2a.

1 Firmar el nombramiento de Gerente General. -
2 g). - Formular propuestas de licitación o con
3 curso de ofertas y presentar a consideración -
4 del Gerente General. - h). - Recomendar al -
5 Gerente General la compra de derechos, accio
6 nes o participaciones de otras compañías. - i). -
7 Cumplir las resoluciones emanadas de la Junta
8 General. - A R T I C U L O V I G E S I
9 M O Q U I N T O :- N o m b r a m i e n
10 t o d e G e r e n t e G e n e r a l :-
11 El Gerente general podrá o no ser socio de la -
12 compañía, será nombrado por la Junta General,
13 durará cinco años en sus funciones y podrá ser -
14 indefinidamente reelegido. - A R T I C U L O
15 V I G E S I M O S E X T O :- A t r i b u
16 c i o n e s :- Son atribuciones y deberes del -
17 Gerente general: a). - Ejercer la representa
18 ción legal, judicial y extrajudicial de la com
19 paña. - b). - Administrar la compañía. - c). -
20 Convocar a junta general y actuar como Secre
21 tario de ésta. - d). - Organizar y dirigir las -
22 oficinas administrativas de la compañía, depar
23 tamentos técnicos, de propaganda y contabili
24 dad. - e). - Dirigir y firmar la corresponden
25 cia de la compañía. - f). - Cuidar los libros -
26 de la compañía y, en especial, el de actas -
27 de la Junta General. - g). - Celebrar y firmar -
28 contratos a nombre de la compañía. - h). - Ce

[Handwritten signature]

1 lebrar y firmar contratos que para su validez -
2 precisen de escritura pública y, con autoriza-
3 ción de la Junta General, los determinados en
4 el Artículo vigésimo segundo literal i) de es-
5 tos estatutos, sin perjuicio de lo que dispone
6 la Ley de Compañías en su Artículo décimo Se-
7 gundo. - i). - Otorgar poderes especiales y,
8 con autorización de la Junta general, poderes-
9 generales. - j). - Firmar, junto con el Presi-
10 dente ejecutivo, los certificados de aportación.
11 k). - Firmar los nombramientos de Presidente
12 ejecutivo y gerentes funcionales. - l). - Orde-
13 nar y supervigilar la elaboración de la conta-
14 bilidad, el balance anual, inventarios y cuentas
15 de pérdidas y ganancias de la compañía. - m). -
16 Rendir informe anual de su administración a la
17 Junta General. - n). - Elaborar el prespues-
18 to anual para los gastos de la compañía. - ñ). -
19 Presentar propuestas de licitación o concurso
20 de ofertas en las que intervenga la compañía,
21 previa consulta con el presidente ejecutivo. -
22 o). - Adquirir para la compañía, previa con-
23 sulta con el Presidente ejecutivo y autorización
24 de la Junta General, derechos, acciones, par-
25 ticipaciones de otras compañías. - p). - Contra-
26 tar y remover trabajadores, así como también
27 personal administrativo y técnico de la compa-
28 ñía y fijar sus remuneraciones y funciones. -



NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

q). - Abrir y manejar cuentas bancarias en el país y en el extranjero y firmar sus respectivos cheques. - r). - Cumplir con las leyes pertinentes, con los estatutos y reglamentos de las compañías y las resoluciones de la Junta General. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: - N o m b r a m i e n t o s y A t r i b u c i o n e s d e l o s G e r e n t e s F u n c i o n a l e s : - La Junta general, además, podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que considere convenientes, para la buena marcha de la compañía; en el nombramiento de cada uno de los Gerentes funcionales se determinarán sus funciones, remuneraciones y duración en el cargo. - Los gerentes funcionales no podrán ser representantes legales de la compañía. - CAPITULO SEXTO: - DE LAS SUBROGACIONES. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - S u b r o g a c i o n e s : - En el caso de ausencia de los administradores, éstos serán subrogados de la siguiente manera: - a). - Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General; b). - Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo. - CAPITULO SEPTIMO: - DEL EJERCICIO FINANCIERO ANUAL. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO: - U t i l i d a d e s : - Los beneficios netos de la compañía,

JMS

1 que resultaren del ejercicio anual, y luego de
2 haber sido separados de las sumas designadas
3 a reservas y pago de utilidades a empleados-
4 y otras deducciones, previstas en las leyes es-
5 peciales, se llevarán a una cuenta de utilida-
6 des por distribuir, que quedará a disposición
7 de la Junta General.- A R T I C U L O - - - -
8 T R I G E S I M O :- R e s e r v a s :- Pa-
9 ra la formación de la reserva legal de la com-
10 paña, se separará de las utilidades líquidas -
11 y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta-
12 completar, por lo menos, un equivalente al-
13 veinte por ciento del capital social.- A R T I
14 C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O -
15 D e l E j e r c i c i o E c o n ó m i c o :-
16 El ejercicio económico de la compañía comien-
17 za el primero de Enero y termina el treinta y -
18 uno de Diciembre de cada año, y el Gerente-
19 general debe disponer que a esa fecha se efec-
20 túan los inventarios generales, así como, el -
21 balance general y las cuentas de pérdidas y ga-
22 nancias.- C A P I T U L O O C T A V O :-
23 D E L A D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N :- A R T I
24 C U L O T R I G E S I M O S E G U N
25 D O :- D i s o l u c i ó n :- La compañía se -
26 disolverá por las siguientes razones:- a). -
27 Por cumplimiento del término fijado en el con-
28 trato social.- b).- Por conclusión de las ac-



NOTARIA 2a.

1 actividades para las que se estableció o la imposi-

2 sibilidad manifiesta para cumplir con el obje-

3 to social.- c).- Por pérdidas de las reser-

4 vas y de la mitad o más del capital social.-

5 d).- Cuando se una con otra para formar una -

6 nueva, que le sucederá en sus derechos y obli-

7 gaciones.- e).- Cuando sea absorbida por -

8 otra compañía, que continuará subsistiendo.-

9 f).- Por acuerdo de los socios o de la Junta -

10 general.- g).- Por traslado del domicilio -

11 principal de la compañía a país extranjero.-

12 h).- Por resolución judicial o de la Superin-

13 tendencia de Compañías, en los casos previs-

14 tos en la Ley de Compañías.- i).- Por quiebra -

15 de la compañía.- j).- Por cualquier otra cau-

16 sa determinada por la Ley o en el contrato so-

17 cial.- C A P I T U L O N O V E N O :- DE

18 LAS DISPOSICIONES GENERALES.- Art í -

19 c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o :-

20 I N T E R E S E S C O N T R A P U E S -

21 T O S :- En el manejo de los negocios de la -

22 compañía, el Gerente General deberá mantener

23 completamente separados sus intereses persona-

24 les de los de la compañía.- A R T I C U L O

25 T R I G E S I M O C U A R T O :- P r o h i

26 b i c i ó n :- El Gerente General no podrá de-

27 dicarse, por cuenta propia o de terceros, al -

28 mismo género de comercio que constituye el -

J. M. S.

objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la Junta General. - A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O :- Responsabilidad Penal :- El Gerente general responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. - A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O :- Ley de Compañías :- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre compañías limitadas constan en la Ley de Compañías. - C L A U S U L A C U A R T A :- INTEGRACION DE CAPITAL. - Los socios suscriben integramente el capital social de la compañía, que es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una y pagan de la siguiente manera :- El socio, Jorge Cruz Narváez, suscribe cinco participaciones sociales, de un mil sucres cada una, por las cuales paga cinco mil sucres (\$/ 5.000,00) en dinero efectivo. - El socio José Barahona Vinuesa, suscribe cinco participaciones sociales de un mil sucres cada una, por las cuales paga cinco mil sucres (\$/ 5.000,00) en dinero efectivo. - El socio William Gustavo Gutierrez Navas, suscribe cuatro mil novecientos noventa participaciones -



DRA. XIMENA MORENO
DE SOLINES
NOTARIA 2da.

1	sociales de un mil sucres cada una; por las-
2	cuales paga dos millones seis cientos setenta
3	y tres mil ciento ochenta y ocho sucres, treinta y tres cen-
4	tavos (\$/ 2'673.188,33) de la siguiente manera:- En numerario
5	dos cientos sesenta y cuatro mil sucres (\$/ 264.000,00) y el-
6	resto mediante el aporte de los siguientes bienes muebles:-
7	Uno. - Camioneta marca Nissan modelo
8	mil novecientos setenta y ocho, tipo Pick-
9	Up, color blanco, motor Hveinte-setecien-
10	tos cuarenta y ocho mil veinte
11	y cinco, matriculado en Pichin-
12	cha, con placas P.-cincuenta y
13	cinco mil cuatro cientos veinte
14	y ocho..... \$/ 145.000,00
15	Dos. - Jeep marca Ford, mode-
16	lo mil novecientos setenta y
17	ocho, tipo jardinera, color
18	negro, motor Uuno-cincoHLB
19	cero uno uno tres ocho, matri-
20	culado en Pichincha, con pla-
21	cas P-ochenta y siete mil cien-
22	to veinte..... \$/ 390.000,00
23	Tres. - Una soldadora Lincoln
24	modelo SAE-dos cientos, con
25	motor a gasolina, marca con-
26	tinental, de cuatro cilindros,
27	Serie A-novecientos cincuenta
28	y nueve mil ciento sesenta y
29	

Ximena Moreno

1	cinco.....	S/ 114.000,00
2	Cuatro.- Sesenta candados mar	
3	ca Papaiz.....	S/ 1.939,80
4	Cinco.- Quinientos pies de	
5	manguera de alta presión de	
6	tres/cuartos de pulgada....	S/ 48.760,00
7	Seis.- Quinientos pies de	
8	manguera de alta presión de	
9	una pulgada.....	S/ 62.600,00
10	Siete.- Quinientos metros de	
11	cable para soldar número ce-	
12	ro cero.....	S/ 53.985,00
13	Ocho.- Quinientos metros de	
14	cable para soldar número tres	
15	punto cero.....	S/ 86.260,00
16	Nueve.- cincuenta mil rema-	
17	ches de un/octavo.....	S/ 17.500,00
18	Diez.- Cincuenta mil rema-	
19	ches de cinco/treinta y dos avos	S/ 26.000,00
20	Once.- cincuenta mil remaches	
21	de tres/diez y seis avos.....	S/ 200.500,00
22	Doce.- Dos mil libras de sol-	
23	dadura Lincoln cinco/treinta	
24	y dos avos.....	S/ 47.120,00
25	Trece.- Dos mil libras de sol-	
26	dadura marca Lincoln de un/octa	
27	vo.....	S/ 48.720,00
28	Catorce.- Dos mil libras de sol-	



NOTARIA 2a.

1	dadura marca Lincoln de cin	
2	co/treinta y dos avos tipo -	
3	FLEETWELD S.P.....S/	52.600,00
4	Quince. - Dos mil libras de -	
5	soldadura marca Lincoln de -	
6	un/octavo tipo FLEETWELD	
7	S.P.....S/	52.300,00
8	Dieciseis. - Dos mil libras de	
9	soldadura marca Lincoln L.H.	
10	setenta un/octavo tipo SET -	
11	WELD seish setenta.....S/	42.220,00
12	Diecisiete. - Dos mil libras de	
13	soldadura marca Lincoln cinco/	
14	treinta y dos avos tipo SET -	
15	WELD seish setenta.....S/	40.780,00
16	Dieciocho. - mil cascos de se -	
17	guridad marca RHINO.....S/	56.520,00
18	Diecinueve. - Cinco sierras -	
19	circulares, marca Spear and -	
20	Jackson cuarenta y ocho pulga -	
21	das.....S/	68.807,25
22	Veinte. - tres sierras circula -	
23	res, marca Spear and Jackson	
24	cincuenta y dos pultadas.....S/	51.735,04
25	Veinte y uno. - Cuatro sierras	
26	circulares marca Spear and -	
27	Jackson cincuenta y cuatro pul	
28	gadas.....S/	94.978,76

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1	Veinte y dos.- Cuatro sierras	
2	circulares marca Spear and-	
3	Jackson cincuenta y seis-	
4	pulgadas.....S/	107.107,28
5	Veinte y tres.- Dos cientos-	
6	cincuenta cepillos trensados	
7	para máquina seis por uno por.....	
8	cinco/octavos.....S/	68.500,00
9	Veinte y cuatro.- cincuenta ex-	
10	tinguidores marca FQ-diez.....S/	53.715,00
11	Veinte y cinco.- Cincuenta ex-	
12	tinguidores FQ-veinte.....S/	68.030,00
13	Veinte y seis.- cincuenta ex-	
14	tinguidores FQ-treinta.....S/	81.384,00
15	Veinte y siete.- tres mil pies-	
16	de manguera industrial de tres/	
17	octavos.....S/	37.500,00
18	Veinte y ocho.- Dos mil pies-	
19	de manguera industrial de me-	
20	dia.....S/	28.800,00
21	Veinte y nueve.- mil pies de-	
22	manguera de tres/cuartos....S/	21.000,00
23	Treinta.- Seis gilotinas mo-	
24	delo tres-un/octavo marca SAF-	
25	FETY.....S/	126.534,00
26	Treinta y uno.- Seis giloti-	
27	nas modelo cinco-S-ochor, mar	
28	ca, VITTE.....S/	114.292,20

TOTAL:- S/ 2'673.188,33



NOTARIA 2a.

1 El socio, William Gustavo Gutierrez Navas, que
2 da debiendo a la Compañía la suma de dos mi
3 llones tres cientos diez y seis mil ocho cien
4 tos once sures sesenta y siete centavos, que
5 se compromete a cancelarla en el plazo de un
6 año, a partir de la fecha de inscripción de es
7 ta escritura en el Registro Mercantil. - T R A N S
8 F E R E N C I A D E D O M I N I O :- El
9 socio, William Gustavo Gutierrez Navas, ha -
10 ce la transferencia de dominio de los bienes -
11 por el aportados a favor de la Compañía y que
12 se hallan arriba especificados. - Todos los so
13 cios que forman la Compañía se hallan confor -
14 mes con esta transferencia de dominio. - RES
15 P O N S A B I L I D A D S O L I D A R I A :-
16 Los socios, Jorge Cruz Narváez, José Baraho
17 na Vinuesa y William Gustavo Gutierrez Navas,
18 responden solidariamente frente a la Compañía
19 y con respecto a terceras personas por el va
20 lor asignado a los bienes aportados. - A V A
21 L U O D E L O S B I E N E S M U E
22 B L E S A P O R T A D O S :- Los socios
23 que forman la Compañía avalúan los bienes mue
24 bles aportados, en la suma de dos millones seis
25 cientos setenta y tres mil ciento ochenta y ocho
26 sures, treinta y tres centavos, valor que cons
27 ta en la parte correspondiente de la integración
28 de capital. - Usted señor Notario, se dignará -

[Handwritten signature]

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la
2 validez de esta escritura.- firmado).- Doc
3 tor Galo Medina Estrella, Abogado del Cole
4 gio de Abogados de Quito, con matrícula profe
5 sional número mil tres cientos sesenta y cua
6 tro.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
7 a escritura pública con todo el valor legal.-
8 Para el otorgamiento de la misma se observa-
9 ron todos los preceptos legales del caso.- Y,
10 leída que ha sido integramente la presente es-
11 critura, por mi el Notario a los comparecien
12 tes, éstos para constancia se ratifican y firman
13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
14 fe.- firmado).- William Gustavo Gutierrez -
15 Navas.- Cédula de Identidad número diez y sie
16 te-cero uno uno tres uno cinco ocho-uno.- Cé
17 dula Tributaria número cero cero dos seis tres
18 cuatro.- firmado).- Jorge Cruz Narvaez.-
19 Cédula de Identidad número diez y siete-cero
20 tres dos seis cuatro cuatro cinco-seis.- firma
21 do).- José Barahona Vinuesa.- Cédula de I-
22 dentidad Número diez y siete cero cero cero
23 seis nueve nueve seis-cuatro.- Cédula Tributa
24 ria número cero ocho nueve ocho seis dos.-
25 firmado).- La Notaria Segunda Interina, doc-
26 tora Ximena Moreno de Solines.- COMPROBAN
27 TE DE DEPOSITO BANCARIO.- BANCO DEL A
28 ZUAY.- CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA



NOTARIA 2a.

1 DE INTEGRACION DE CAPITAL. - DEPOSITO:-
2 Q-tres-ochenta y dos. - VALOR:- DIEZ MIL
3 SUCRES. - El Banco del Azuay, Sucursal Ma-
4 yor Quito, certifica haber recibido de los se-
5 ñores:- Jorge Cruz Narváez, la cantidad de -
6 cinco mil sucres (S/ 5.000,00) José Barahona
7 Vinuesa, la cantidad de cinco mil sucres (S/
8 5.000,00), dando un total de Diez mil sucres
9 (S/ 10.000,00), como depósito para la cuenta
10 de Integración de Capital de la compañía GUTIE
11 RREZ NAVAS SU FERRETERIA C. LTDA., cuyo
12 domicilio será la ciudad de Quito. - Quito, Mar
13 zo tres, mil novecientos ochenta y dos. - BANCO
14 DEL AZUAY, SUCURSAL MAYOR QUITO. - fir
15 mado). - Félix Yépez L., SUBGERENTE. - BAN
16 CO DEL AZUAY. - CERTIFICADO DE INTEGRA
17 CION DE CAPITAL. - DEPOSITO Q-seis-ochenta
18 y dos. - VALOR:- dos cientos sesenta y cuatro
19 mil sucres. - El Banco del Azuay Sucursal Ma
20 yor Quito CERTIFICA:- haber recibido del se-
21 ñor ~~William Gustavo Gutierrez Navas~~ la canti-
22 dad de dos cientos sesenta y cuatro mil sucres -
23 (S/ 264.000,00) como depósito para la cuenta -
24 de Integración de Capital de la compañía GUTIE
25 RREZ NAVAS SU FERRETERIA CIA. LTDA., cu
26 yo domicilio será la ciudad de Quito. - Quito, -
27 Abril veinte y siete de mil novecientos ochenta
28 y dos. - BANCO DEL AZUAY SUCURSAL MAYOR

2000

QUITO.- firmado).- Roberto Villota P., PRO
GERENTE.-

- Se otorgó ante
mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA, en doce fojas útiles, firmándola en -
Quito, a veinte y nueve de Abril de mil nove-
cientos ochenta y dos.-

Ximena Moreno de Solines

~~Dra. Ximena Moreno de Solines.-
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON.-~~

R A Z O N : -

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Al margen de la matriz de la presente escritura,
celebrada ante mí, tomé nota de lo ordenado por la señora
Superintendente de Compañías en el Artículo Tercero de su
Resolución No. EL- 10011 de fecha 19 del presente mes y
año.-

Quito, Mayo 21 de 1.982.-

Ximena Moreno de Solines

~~Dra. Ximena Moreno de Solines,
Notaria Segunda.-~~

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número RI diez mil once, (101
2 de la señora Superintendente de Compañías, de 19 de Mayo de mil nove-
3 cientos ochenta y dos, bajo el número 517 del Registro Mercantil, tomo
4 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pú-
5 blica de Constitución de la Compañía "GUTIERREZ NAVAS SU FERRETERIA
6 C. LTDA.", otorgada el 27 de Abril de 1982, ante el Notario Segundo
7 de Latacortón, Dra. Aimee M de Salinas; se da así cumplimiento a lo
8 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a
9 lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado
10 en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó
11 en el Repertorio bajo el número 8995.- Quito, a veinte y seis de Mayo
12 de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑORA SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Yo, Dr. Gale Medina Estrella, abogado de la compañía en formación "GUTIERREZ NAVAS, SU FERRETERIA C. LTDA", debidamente autorizado en el inciso segundo de la cláusula segunda de la escritura de constitución de la misma, de conformidad con los artículos 139 y 141 de la Ley de Compañías, a usted, atentamente solicito

I

Apruebe la constitución de la compañía "GUTIERREZ NAVAS, SU FERRETERIA C. LTDA" otorgada mediante escritura pública, con fecha 3 de marzo de 1.982, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Para este efecto acompañe tres copias certificadas de la escritura de constitución.

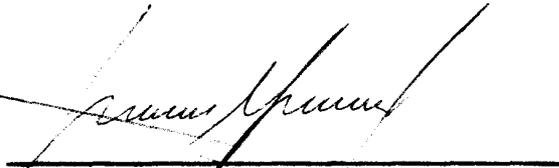
II

Ordene la publicación del extracto de la escritura en un periódico de la ciudad.

III

Ordene la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la mencionada escritura.

Notificaciones recibiré en mi despacho profesional, ubicada en la calle Yaguachi 1122 y Av. Colombia de la ciudad de Quito. Casillero Judicial N° 579.


 Dr. Gale Medina Estrella.

MAT. 1364

